



Rad. 2022 – 00161-00.

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo seguido por SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. en contra de PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., informándole que las partes solicitan la terminación del proceso, teniendo en cuenta que han conciliado las sumas perseguidas.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 2 de septiembre de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente se advierte que la solicitud de que da cuenta el informe secretarial viene suscrito por el mandatario judicial de la demandante y el representante legal de la demandada, por lo que ajustándose a derecho se le impartirá aprobación y se decretará la terminación del proceso por conciliación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del proceso ejecutivo por conciliación entre las partes, conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese a quién corresponda.
3. Por secretaría dispóngase el fraccionamiento del depósito judicial y ordenase el pago de las sumas, producto del mismo de la siguiente manera:
 - La suma de \$18.281.448 a favor del Dr. JEINSON CHAVEZ JIMENEZ, como apoderado de la parte demandante.



- La suma de \$212.691.303 a favor de la parte demandante SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
- La suma de \$160.984.336 a favor de la parte demandada PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2845adc20f57230a2f44a436d1243232385d12a5e3bda8e57531bc3539cdb85a**

Documento generado en 02/09/2022 03:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>